

# DORAL DEVELOPMENT S.A.

## CERTIFICACIÓN:

El suscrito, Agente Residente de **DORAL DEVELOPMENT S.A.**, una sociedad incorporada bajo las leyes de la República de Panamá mediante No.2,732 del 7 de marzo del 1997 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, y está inscrita a Ficha 327572, Rollo 53358 e Imagen 66 el día 13 de marzo del 1997, por la presente:

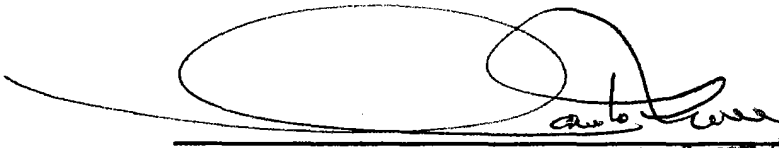
## CERTIFICA:

1. Que el actual accionista de la sociedad es la siguiente persona:

| NOMBRE DE ACCIONISTA | Nº DE ACCIONES | CERTIFICADO Nº | FECHA EMISIÓN |
|----------------------|----------------|----------------|---------------|
| JUAN PABLO ELJURI    | 300            | 002            | 29-03-2010    |

2. Que las acciones contenidas en el certificado de acción N°002, son todas las acciones emitidas y en circulación por la sociedad a la fecha.
3. Que la presente certificación ha sido realizada en base a la información que reposa en nuestros archivos.

Firmado el día 22 de febrero, 2011.

  
**SUCRE ARIAS & REYES** Primer del Circuito  
Agente Residente de Panamá, con Cédula Profesional No 8-311-734.  
CERTIFICO:  
Que las firmas anteriores son auténticas, pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas.  
PANAMA, 25 FEB 2011  
  
  
Esta Autorización implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.  
Luis Fraiz Docabo  
P.O. Box 04054-0832, Panamá,  
Edificio Sucre, Arias & Reyes, Avenida Ricardo Arango y Calle 61, Obarrio  
Teléfono +507 204 7900 / Fax +507 264 1168 / sucre@sucre.net / www.sucre.net

RAZON: EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA, QUE ANTECEDE  
ES FIEL COMPULSA DEL DOCUMENTO QUE ME  
FUE PRESENTADO EN Fs.  
CUENCA A .....13. ENE. 2012.....



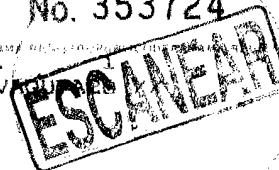
.....  
Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO



REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 353724

PAG. 11



C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 11 - 12724

QUE LA SOCIEDAD :

DORAL DEVELOPMENT S.A.  
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 327572 ROLLO: 53358 IMAGEN: 66  
DESDE EL TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE .

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS SUSCRIPTORES SON:

- ( 1 ) THAYS HERRERA DE SALAS
- ( 2 ) DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1 ) DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA
- 2 ) PLUTARCO COHEN
- 3 ) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

|                 |                            |
|-----------------|----------------------------|
| PRESIDENTE      | : DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA |
| VICE-PRESIDENTE | : PLUTARCO COHEN           |
| TESORERO        | : PLUTARCO COHEN           |
| SECRETARIO      | : ELBA FERNANDEZ DE GARCIA |

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SUSTITUIRA EL VICE-PRESIDENTE.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: SUCRE, ARIAS, CASTRO & REYES

ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.

DETALLE DEL CAPITAL :

LA CANTIDAD DE ACCIONES QUE PUEDE EMITIR LA SOCIEDAD ES DE HASTA  
TRESIENTAS ACCIONES, TODAS SIN VALOR NOMINAL.

QUE SU DURACION ES PERPETUA

QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTIDOS DE FEBRERO  
DEL DOS MIL ONCE A LAS 11:11:24.A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS  
POR UN VALOR DE B/. 30.00  
COMPROBANTE NO. 11 - 12724  
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 021962  
FECHA: Martes 22, Febrero DE 2011  
// VAGUPAZO //

JOHEL ANTONIO COCCIO  
CERTIFICADOR

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO 25 FEB 2011

5 EN Panamá

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

9 Sello/timbre

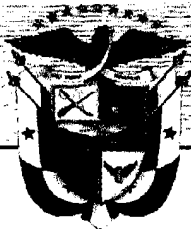
10 Firma

Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

RAZON: EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA, QUE ANTECEDE  
ES FIEL COMPULSA DEL DOCUMENTO QUE ME  
FUE PRESENTADO EN ES  
CUENCA A.....13 ENE. 2012.....



Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO



REPÚBLICA DE PANAMÁ

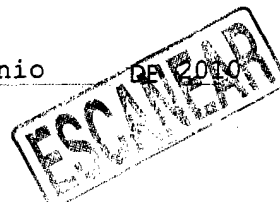
COPIA NOTARIAL DE LA

ESCRITURA No. 13,259

DE 9 DE junio

2010

NOTARIA Primera



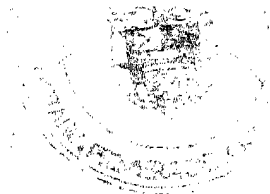
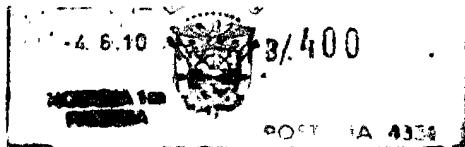
POR LA CUAL:

la sociedad denominada DORAL DEVELOPMENT S.A. revoca el Poder General otorgado a favor de WHITE MORSE y otorga Poder General a favor de del señor JUAN PABLO ELJURI y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día nueve (9) de junio del año dos mil diez (2010).

SUCRE|ARIAS|REYES

ABOGADOS LAWYERS

1969



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE -  
----- (13,259)-----

POR LA CUAL, la sociedad denominada **DORAL DEVELOPMENT S.A.** revoca el Poder General otorgado a favor de **WHITE MORSE** y otorga Poder General a favor de del señor **JUAN PABLO ELJURI** y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día nueve (9) de junio del año dos mil diez (2010). -----

-----Panamá, 9 de junio de 2010.-----

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil diez (2010), ante mí, LICENCIADO LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal ocho-trescientos once-setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y dos-novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **DORAL DEVELOPMENT S.A.**, inscrita a la Ficha trescientos veintisiete mil quinientos setenta y dos (327572), Imagen sesenta y seis (0066) y Rollo cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho (53358), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día nueve (9) del mes de junio del año dos mil diez (2010), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERO: Que revoca el Poder General a favor del señor **WHITE MORSE**, otorgado por la Junta Directiva de la sociedad el treinta y uno (31)

de marzo del año mil novecientos noventa y nueve (1999), protocolizado mediante Escritura Pública número tres mil cuarenta (3040) del treinta y uno (31) de marzo del año mil novecientos noventa y nueve (1999) de la Notaría Octava del Circuito de Panamá.-

SEGUNDO: Que otorga PODER GENERAL a favor del señor **JUAN PABLO ELJURI** para que actúe **individualmente**, en nombre de **DORAL DEVELOPMENT S.A.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

TERCERO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de **JUAN PABLO ELJURI**, de generales antes descritas, para actuar **individualmente** en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar,



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha

delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.- - - - -

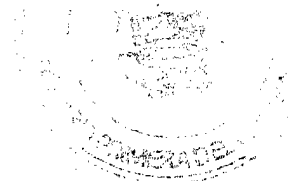
El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada Verónica P. Nativí N. mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el nueve (9) de junio del año dos mil diez (2010). - - - Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales MARTIN GONZALEZ DIAZ, con cédula de identidad personal ocho-setecientos cuatro-mil doscientos cincuenta (8-704-1250), y YULIA CORREA, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta-noventa y seis (8-380-96), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe. - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE - - - - - (13,259) - - - - -

(Fdos.)- ELBA FERNANDEZ DE GARCIA- - MARTIN GONZALEZ DIAZ - - YULIA CORREA - - Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

del Circuito de Panamá. - - - - -

- - - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - -

- - - - - DE DORAL DEVELOPMENT S.A. - - - - -

- - - - - CELEBRADA EL NUEVE (9) DEL MES DE JUNIO- - - -

- - - - - DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) - - - - -

Siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del día nueve (9) del mes de junio del año dos mil diez (2010), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle sesenta y uno (61) y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de **DORAL DEVELOPMENT S.A.** - - - - -

Presidió la reunión la Señora DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA, y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, por ser ambos titulares de dichos cargos. - - - - -

Estaban presentes o representados la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - - - - -

La Secretaria informó a la Presidenta que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. - - - -

La Presidenta declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por la Presidenta, se decidió por unanimidad lo siguiente: - - - - -

- - - - - RESUELVESE: - - - - -

PRIMERO: Que revoca el Poder General a favor del señor **WHITE MORSE**, otorgado por la Junta Directiva de la sociedad el treinta y uno (31) de marzo del año mil novecientos noventa y nueve (1999), protocolizado mediante Escritura Pública número tres mil cuarenta